

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2022-00135-00
Proceso:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
A favor de:	Brian Andrés Uribe Morales
Interlocutorio:	636 de 2023
Decisión:	CORRIGE NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DE LA SENTENCIA NRO. 63 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 y PROGRAMA AUDIENCIA PARA SENTENCIA COMPLEMENTARIA

El juzgado de familia de Girardota-Antioquia, el 28 de noviembre de 2023, emitió la sentencia nro. 63 de 2023 en el proceso de restablecimiento de derechos en la cual se declaró en situación de adoptabilidad al adolescente **BRIAN ANDRES URIBE MORALES** y se privó de la patria potestad a sus padres biológicos Elvia Alicia Morales Montenegro y Jhon Jairo García, y con la finalidad de atender la solicitud que se hizo al cerrar la audiencia la señora Elvia Alicia Morales Montenegro en forma verbal a la titular del despacho consistente en permitirle visitar a su hijo Brian Andrés Uribe Morales mientras se lleva a cabo su proceso de adopción, esto aunado a su manifestación de no encontrarse conforme con la decisión tomada en la sentencia pero la acepta, esta funcionaria judicial encuentra razonable la adición de la sentencia de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso por lo que habrá de programarse fecha para audiencia para proferir sentencia complementaria.

En la sentencia nro. 63 del 28 de noviembre de 2023, se evidencia que existe un error en los numerales primero y segundo de la sentencia en cuanto se menciona que el registro civil de nacimiento del adolescente Brian Andrés Uribe Morales se encuentra en la Notaria veintiuno (21) del Circulo de Medellín-Antioquia siendo en realidad la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Medellín-Antioquia, por lo tanto, es pertinente su aclaración de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Se aclararán los numerales primero y segundo de la sentencia nro. 63 del 28 de noviembre de 2023, precisando que la Notaria donde se encuentra el registro civil de nacimiento del adolescente Brian Andrés Uribe Morales **ES** la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Medellín-Antioquia y **NO** la Notaria veintiuno (21) del Circulo de Medellín-Antioquia, como erróneamente se anotó en la sentencia proferida.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR los numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la parte resolutive de la sentencia nro. 63 del 28 de noviembre de 2023 indicando que la Notaria donde se encuentra el registro civil de nacimiento del adolescente Brian Andrés Uribe Morales **ES** la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Medellín-Antioquia y **NO** la Notaria veintiuno (21) del Circulo de Medellín-Antioquia como equivocadamente se anotó. Ofíciase por secretaria del despacho para la anotación correspondiente.

SEGUNDO: PROGRAMAR audiencia para proferir sentencia complementaria para el próximo 15 de diciembre de 2023 a la una de la tarde (1:00 pm).

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por secretaria del despacho a las partes, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL INTEGRAL NOROCCIDENTAL**, y al equipo interdisciplinario **del OPERADOR FUNDACIÓN ALAVES** que atiende el caso del adolescente **BRIAN ANDRES URIBE MORALES** para los fines pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la Personería de Girardota y Comisaria Primera de Familia de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 100**, fijado hoy **05 DE DICIEMBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario